A DESPACHO: 15 de febrero de 2023. Informando que se presentó memorial a fin de subsanar la demanda de la referencia. Sírvase proveer.

El secretario
CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN CAUCA
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, diecisiete de febrero de dos mil veintitrés

PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: SARA MARIA GUZMAN DE TROCHEZ
DEMANDADOS: NANCY CECILIA GUZMAN PARUMA, H.I DE TEOCLISTIDES GUZMAN, H.I DE JESUS MARIA GUZMAN, H.I. DE LEONIDAS GUZMAN, H.I DE ROSENDO GUZMAN Y PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO: 2022-00757-00.

Auto Interlocutorio Nro. 306

Inadmitida la demanda por auto interlocutorio No. 188 del dos de febrero de 2023 para su subsanación dentro del término de cinco días, la parte demandante allega memorial sin cumplir con los requisitos contemplados en el artículo 93.3 del Código General del Proceso, esto es presentarla integrada en un solo escrito cuando se modifiquen los hechos, y pretensiones como en este caso.

Aunado a lo anterior la parte no determina el predio de mayor extensión del de menor, dando cumplimiento a lo rezado en el artículo 375 C.G.P: *"(…) Cuando el inmueble haga parte de otro de mayor extensión deberá acompañarse el certificado que corresponda a este (…)".*

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR el proceso de la referencia, teniendo en cuenta las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: ARCHIVAR las presentes diligencias entre las de su clase, previa anotación en sistema SIGLO XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

CC

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9c9ae587acc39ff5e57fbc27f1d16e6e29156a78df7d6296e23df51c5fb642f**
Documento generado en 16/02/2023 02:13:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica